



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-64-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) aprobó mediante el Acuerdo CREE-19-2021 del 13 de mayo de los corrientes, los términos de referencia para llevar a cabo el proceso de cotización “3C-CREE-04-2021 Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
- II. Que como resultado de los análisis llevados a cabo por la comisión evaluadora, ésta emitió su recomendación la que fue aceptada mediante Resolución CREE-25-2021 de fecha 08 de junio de 2021 donde el Directorio de Comisionados de la CREE contrató al oferente Demis Esmellyn Anariba Alvarenga, para la ejecución de la consultoría "Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”
- III. Que de conformidad con los Términos de Referencia de la consultoría, el ingeniero Anariba elaboró y remitió a la CREE para aprobación, el primer Producto consistente en Informe Bimensual, el cual está conformado por los siguientes elementos: a) Plan de trabajo de acuerdo con el plan de mejoras a realizar en el entorno de desarrollo de la CREE, toda la documentación de definición de programación de todos los módulos a desarrollar: Formularios, diseños y procesos aprobados. b) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del módulo de Registro de Empresas Generadoras y recibida la capacitación. c) Certificación de buen funcionamiento de la implementación del módulo de Administración de Usuarios para ingreso a los sistemas.
- IV. Que la revisión del referido primer producto de la consultoría muestra que éste se apega a lo establecido en los términos de referencia, y que estos han sido revisados y discutidos por las diferentes áreas de la institución.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-43-2021 del 03 de diciembre de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el informe bimensual correspondiente al primer producto del proceso 3C-CREE-04-2021 denominado “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

SEGUNDO: Instruir a la secretaría general para que comunique el presente acuerdo a las unidades administrativas de la CREE para que se proceda a efectuar el pago correspondiente al primer informe bimensual del primer producto del Contrato de Consultoría de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido en el acuerdo “PRIMERO”.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Comuníquese y cúmplase.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ